

Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Octubre 2023

Durante el mes de octubre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió **29 acciones de inconstitucionalidad, tres controversias constitucionales y una declaratoria general de inconstitucionalidad**, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL INAI



La Corte validó que el Pleno del INAI pueda sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de éstas, de manera colegiada y de acuerdo con los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además, podrá resolver por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de la persona que ocupe su Presidencia.

Además, ordenó al Senado de la República que, dentro del actual periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, lleve a cabo la votación para que se designe a las personas comisionadas que ocuparán las vacantes en el Pleno del INAI.

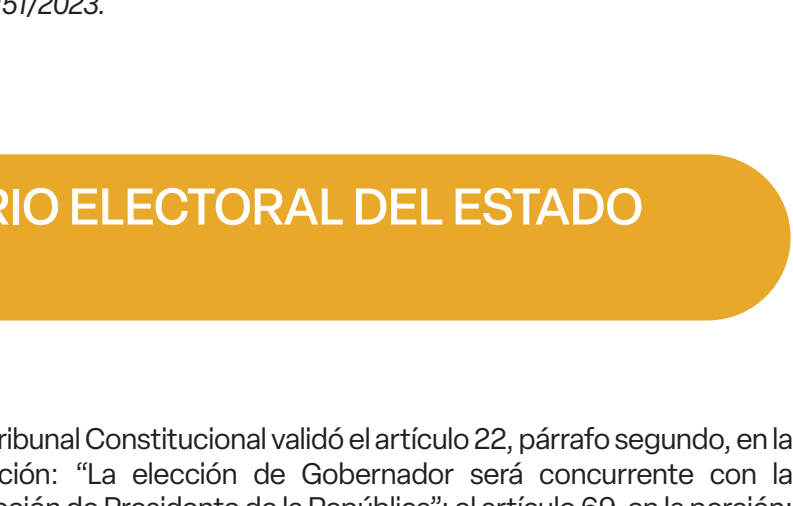
Controversia constitucional 280/2023. **Comunicado 341**
<https://bit.ly/3ZBDP6N>

REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES

El Pleno de la Suprema Corte validó el decreto por el que se reformó el artículo 298, y se adicionaron los artículos 298 bis y 298 ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como diversos preceptos relativos a las candidaturas comunes, mediante las cuales dos o más partidos políticos participan conjuntamente en las elecciones con un mismo candidato, pero sin formar coalición.

Al respecto, *La Corte* determinó –entre otras consideraciones–, que durante el proceso legislativo que dio origen a dicho decreto, no se cometieron violaciones de carácter invalidante y que el Congreso local no invadió la competencia del Congreso de la Unión, pues las entidades federativas están facultadas para regular las candidaturas comunes, siempre y cuando no se trate de coaliciones.

Acciones de inconstitucionalidad 145/2023 y sus acumuladas 151/2023.
Comunicado 394 <https://bit.ly/3QRv6L6>



MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA



El Tribunal Constitucional validó el artículo 22, párrafo segundo, en la porción: “La elección de Gobernador será concurrente con la elección de Presidente de la República”; el artículo 69, en la porción: “y se realizará de manera concurrente con la elección de Presidente de la República”, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo segundo transitorio del Decreto 93, que reforma y deroga diversas disposiciones en materia electoral de dicho ordenamiento.

Lo anterior, al determinar que durante el proceso legislativo que dio origen a los preceptos, no se cometieron violaciones de carácter invalidante; la modificación al calendario electoral; y que la duración del cargo de gobernador pertenece al ámbito de libertad configurativa de las entidades federativas, siempre y cuando no se exceda del plazo máximo de seis años, previsto en la Constitución Federal.

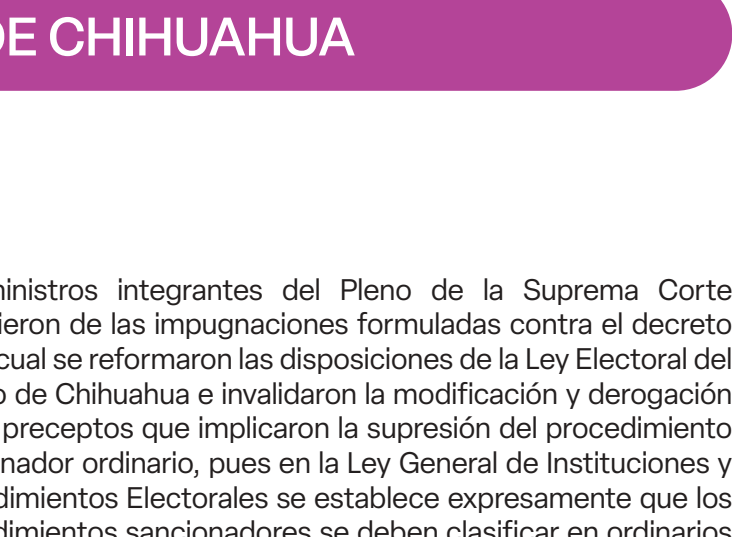
Acciones de inconstitucionalidad 77/2023 y sus acumuladas 82/2023, 87/2023 y 95/2023. **Comunicado 365** <https://bit.ly/3ts3FwX>

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE

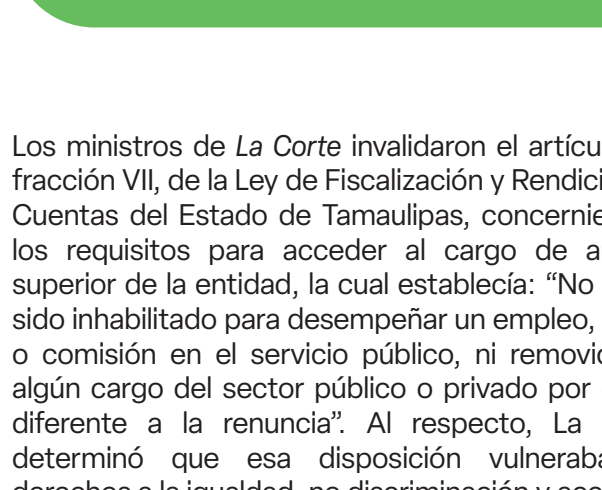
La Corte validó el Decreto 236, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 1º de junio de 2023.

Lo anterior, al determinar que el decreto impugnado no afectaba directamente los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, por lo que no existía obligación de realizar una consulta previa a tales grupos; además, que durante el proceso legislativo no se cometieron violaciones de carácter invalidante.

Acciones de inconstitucionalidad 146/2023 y sus acumuladas 148/2023, 149/2023 y 150/2023.
Comunicado 356 <https://bit.ly/3rKobt8>



LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



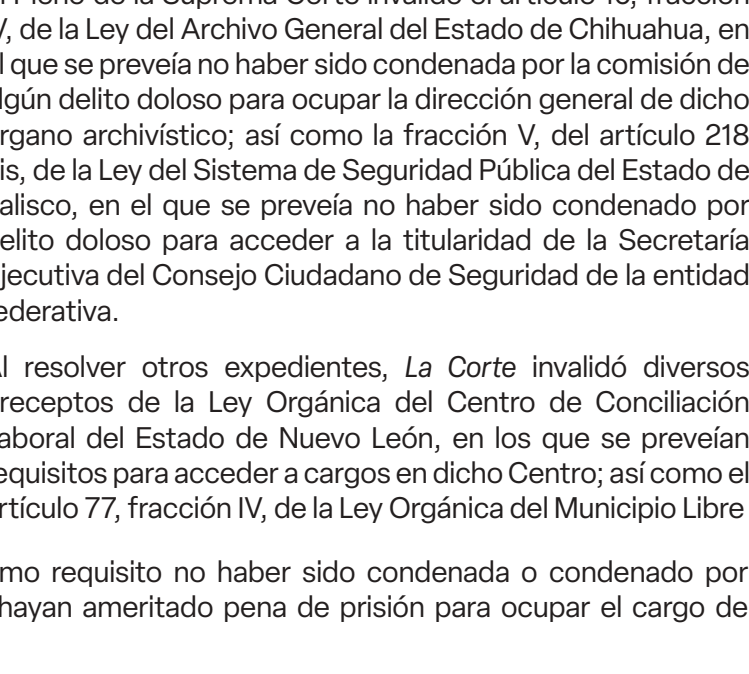
Los ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte conocieron de las impugnaciones formuladas contra el decreto por el cual se reformaron las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua e invalidaron la modificación y derogación de los preceptos que implicaron la supresión del procedimiento sancionador ordinario, pues en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece expresamente que los procedimientos sancionadores se deben clasificar en ordinarios y especiales, según sea el caso.

Acciones de inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023.
Comunicado 384 <https://bit.ly/3QguZag>

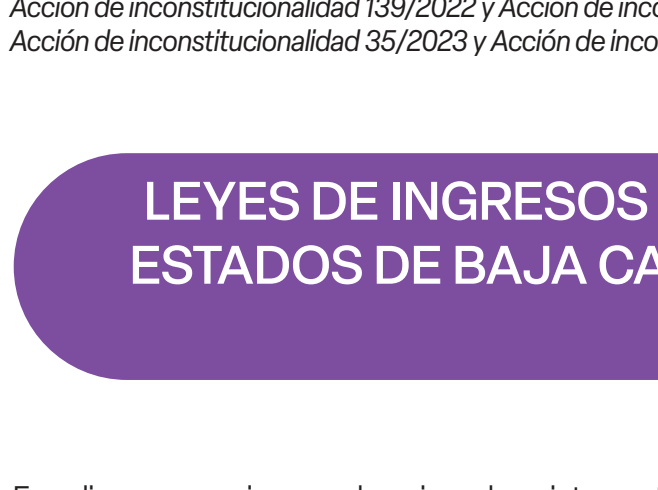
REQUISITO PARA ACCEDER AL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Los ministros de *La Corte* invalidaron el artículo 86, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, concerniente a los requisitos para acceder al cargo de auditor superior de la entidad, la cual establecía: “No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por causa diferente a la renuncia”. Al respecto, *La Corte* determinó que esa disposición vulneraba los derechos a la igualdad, no discriminación y acceso al cargo público.

Acción de inconstitucionalidad 74/2022.
Comunicado 369 <https://bit.ly/3M563Ba>



REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS



El Pleno de la Suprema Corte invalidó el artículo 10, fracción IV, de la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, en el que se preveía no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso para ocupar la dirección general de dicho órgano archivístico; así como la fracción V, del artículo 218 bis, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en el que se preveía no haber sido condenado por delito doloso para acceder a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Ciudadano de Seguridad de la entidad federativa.

Al resolver otros expedientes, *La Corte* invalidó diversos preceptos de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, en los que se preveían requisitos para acceder a cargos en dicho Centro; así como el artículo 77, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el que se preveía como requisito no haber sido condenado o condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión para ocupar el cargo de persona secretaria de ayuntamiento.

Además, se invalidaron diversas disposiciones de las legislaciones locales de Michoacán y Durango; en el primer caso, al considerar que no es facultad de los congresos locales fijar como requisito ser mexicano de nacimiento para acceder a un cargo público; y en el segundo, resolvió que es una medida sobreinclusiva no haber enfrentado un proceso penal para ser titular de alguna dependencia.

En estos casos, *La Corte* resolvió que las disposiciones infringían, entre otros, los derechos de igualdad y no discriminación, así como de acceso a un cargo público.

Acción de inconstitucionalidad 133/2022 y Acción de inconstitucionalidad 84/2023. **Comunicado 380** <https://bit.ly/45Cz7XM>
Acción de inconstitucionalidad 139/2022 y Acción de inconstitucionalidad 88/2023. **Comunicado 387** <https://bit.ly/3MeJsCy>
Acción de inconstitucionalidad 35/2023 y Acción de inconstitucionalidad 155/2022. **Comunicado 391** <https://bit.ly/3QsBwDg>

LEYES DE INGRESOS DE VARIOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, OAXACA, SONORA Y TLAJCALA

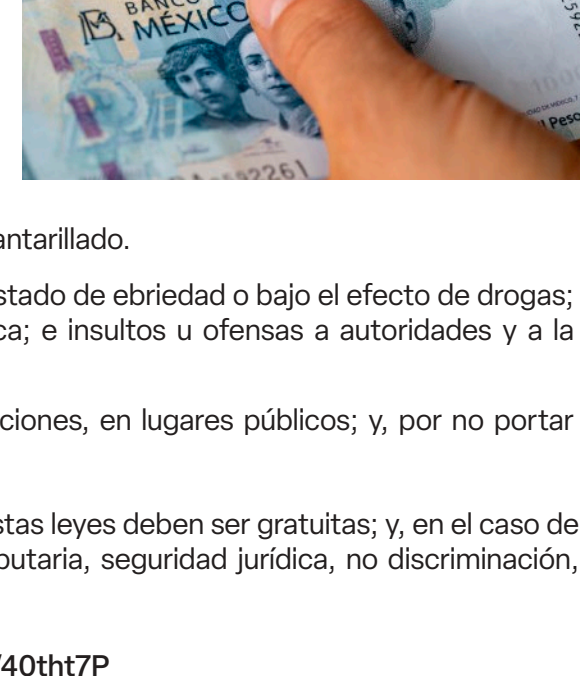
En diversas sesiones plenarias, los integrantes del Tribunal Constitucional invalidaron diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios de Baja California, Chihuahua, Oaxaca, Sonora y Tlaxcala; en las que se invalidaron cobros por la búsqueda de información, la expedición de copias simples y por el servicio de alumbrado público.

Además, se invalidaron:

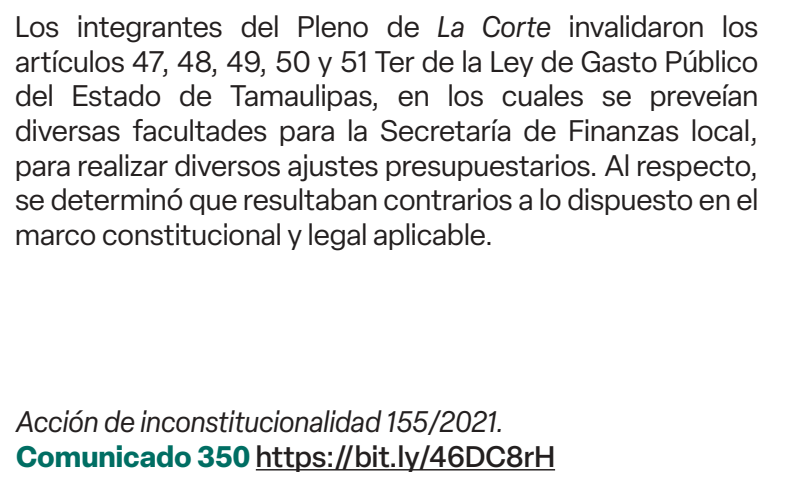
- Cobros por la consulta y verificación de datos de certificados no relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- Cobros por la expedición de permisos para la realización de eventos sociales privados
- Cobros por impuestos sobre loterías, rifas y sorteos; reproducción de información en diversos medios; y, derechos para la obtención de permisos para fiestas sociales o familiares.
- Cobro de derechos para el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Multas por permitir el acceso al transporte público a pasajeros en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas; dormir en la vía pública; juegos de cualquier índole en la vía pública; e insultos u ofensas a autoridades y a la sociedad.
- Multas por organizar o tomar parte en juegos, deportes o celebraciones, en lugares públicos; y, por no portar cubrebocas en la vía pública y en transporte público,

La Corte resolvió que las actividades estatales que se establecían en estas leyes deben ser gratuitas; y, en el caso de las multas, se violaban los principios de proporcionalidad, equidad tributaria, seguridad jurídica, no discriminación, taxatividad y el derecho de reunión, entre otros.

Acción de inconstitucionalidad 26/2023. **Comunicado 342** <https://bit.ly/40thi7P>
Acción de inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023. **Comunicado 344** <https://bit.ly/48DKRMB>
Acción de inconstitucionalidad 107/2023. **Comunicado 351** <https://bit.ly/3ZLJEIi>
Acción de inconstitucionalidad 60/2023. **Comunicado 353** <https://bit.ly/3PMVT9t>
Acción de inconstitucionalidad 63/2023 y su acumulada 64/2023. **Comunicado 381** <https://bit.ly/3tAqL5v>



LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL



El Máximo Tribunal invalidó el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, que establecía que el municipio debería considerar en su Presupuesto de Egresos las obligaciones necesarias para cumplir con las previsiones y adeudos derivados de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo. Esto, al determinar que dicho artículo transgredía el principio constitucional de libre administración de la hacienda municipal.

Controversia constitucional 36/2023.
Comunicado 343 <https://bit.ly/3F7RWk>

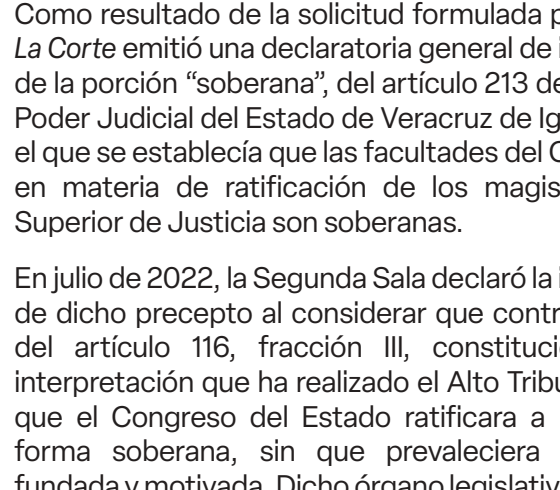
LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Los integrantes del Pleno de *La Corte* invalidaron los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 Ter de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, en las cuales se preveían diversas facultades para la Secretaría de Finanzas local, para realizar diversos ajustes presupuestarios. Al respecto, se determinó que resultaban contrarios a lo dispuesto en el marco constitucional y legal aplicable.

Acción de inconstitucionalidad 155/2021.
Comunicado 350 <https://bit.ly/46DC8rH>



LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL MUNICIPIO DE OTEAPAN DE LA MISMA ENTIDAD



El 24 de octubre, el Tribunal Constitucional validó diversos preceptos de las Leyes de Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Municipio de Oteapan de la misma entidad. Al respecto, consideró infundados los argumentos del municipio, encaminados a demostrar que se determinó la reducción del presupuesto que le correspondía.

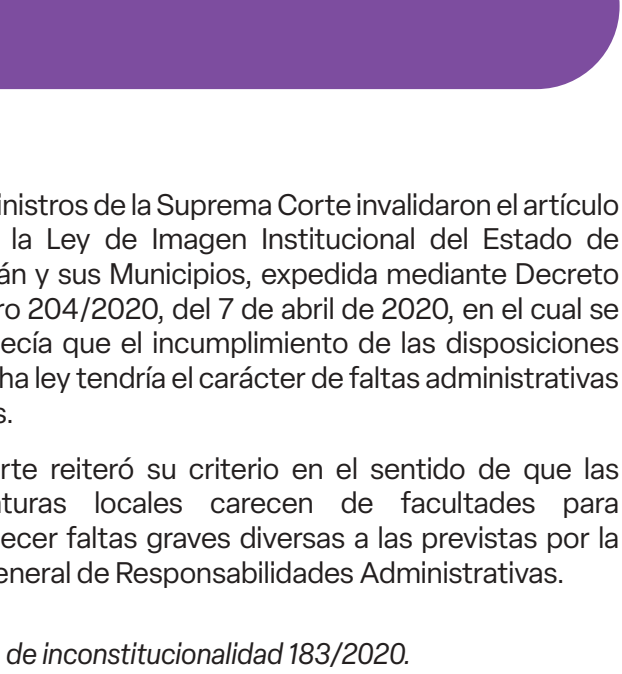
Controversia constitucional 67/2023. **Comunicado 386**
<https://bit.ly/3QwgthQ>

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

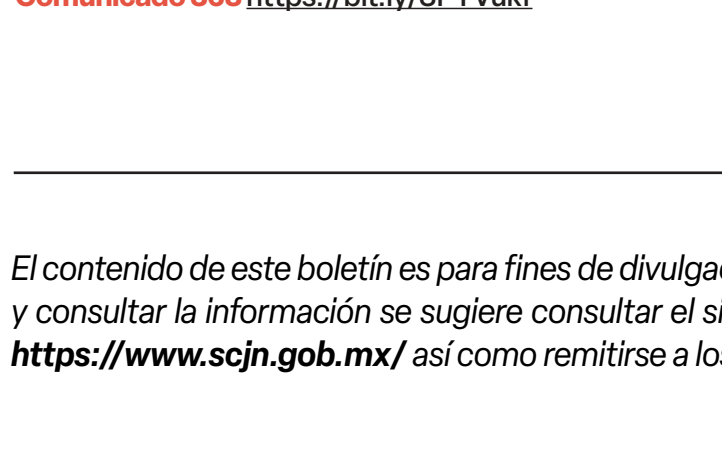
Como resultado de la solicitud formulada por la Segunda Sala, *La Corte* emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad de la porción “soberana”, del artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se establecía que las facultades del Congreso del Estado en materia de ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia son soberanas.

En julio de 2022, la Segunda Sala declaró la inconstitucionalidad de dicho precepto al considerar que contradecía el contenido del artículo 116, fracción III, constitucional, así como la interpretación que ha realizado el Alto Tribunal, pues implicaba que el Congreso del Estado ratificara a los magistrados de fonda soberana, sin que prevaleciera una determinación fundada y motivada. Dicho órgano legislativo omitió superar ese problema de inconstitucionalidad dentro del plazo correspondiente, por lo que el Pleno de *La Corte* determinó que debía invalidarse con efectos generales la porción del precepto mencionado.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 7/2022. **Comunicado 366** <https://bit.ly/46OZ1Zi>



LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SUS MUNICIPIOS

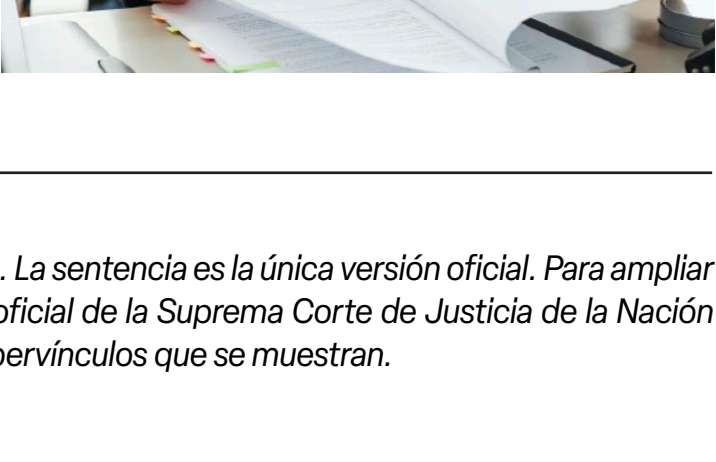
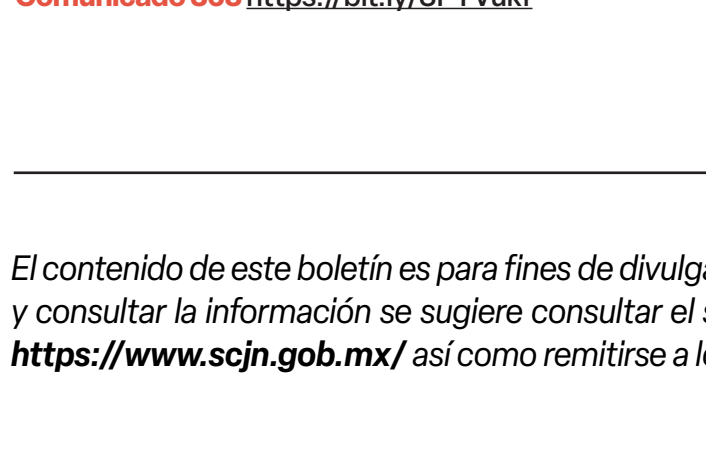


Los ministros de la Suprema Corte invalidaron el artículo 15 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Yucatán y sus Municipios, expedida mediante Decreto número 204/2020, del 7 de abril de 2020, en el cual se establecía que el incumplimiento de las disposiciones de dicha ley tendría el carácter de faltas administrativas graves.

La Corte reiteró su criterio en que las legislaturas locales carecen de facultades para establecer faltas graves diversas a las previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Acción de inconstitucionalidad 183/2020.
Comunicado 367 <https://bit.ly/3ZWNawB>

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO



Se invalidaron diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, publicada el 9 de agosto de 2022, por parte del Pleno. Esto, al determinar que la legislación local invadió la competencia del Congreso de la Unión para regular diversos aspectos de la materia.

Acción de inconstitucionalidad 124/2022.
Comunicado 368 <https://bit.ly/3PYVukf>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.